

*ORDEN de 4 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 10.719, promovido por don Emilio Mata Mata, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de septiembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.719, interpuesto por don Emilio Mata Mata, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 3 de septiembre de 1962 sobre sanción disciplinaria contra dicho reclamante, como Recaudador de contribuciones de la zona de Lillo (Toledo), la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 1 de julio de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mata Mata contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de tres de septiembre y once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, esta última confirmatoria, en reposición de la de treinta de junio del mismo año, que le impuso la sanción disciplinaria de cinco años de inhabilitación para el cargo de Recaudador de contribuciones, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo (a la Administración, digo) de la demanda a la Administración, y sin expresa condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*ORDEN de 4 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 6.293, promovido por doña Concepción Lista Martínez, sobre mejora de pensión de viudedad.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.293, promovido por doña Concepción Lista Martínez, viuda del Maestro don Dario Montans Anón, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1961, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 22 de noviembre de 1960, denegatorio de pensión de viudedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 29 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Lista Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de mayo de 1961, que confirmó el de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 22 de noviembre de 1960, denegatorio de mejora de pensión de viudedad por prescripción del derecho a solicitarla, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Incendios, con ámbito provincial, a la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios «Muguifor».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios Forestales «Muguifor», con domicilio en la ciudad de San Sebastián, avenida de Francia, número 2, solicitando la inscripción en el Registro Especial de Entidades aseguradoras en el ramo de Incendios y la oportuna autorización para operar en el mismo, a cuyo efecto ha remitido la documentación que exige la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción de la Mutua de Seguros Guipuzcoana contra Incendios Forestales «Muguifor» en el citado Registro en el Ramo de Incendios con ámbito de acción limitado a la provincia de Guipúzcoa, autorizándola asimismo a realizar operaciones en el citado Ramo con aprobación de toda la documentación presentada por la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Incendios a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Lesaca».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Lesaca», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en dicha localidad, de la provincia de Navarra, todas las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito de actuación limitado al término municipal de la citada localidad.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito provincial a «Júcar, Mutua de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Cumplidas por «Júcar, Mutua de Seguros», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas, y domiciliada en Alcira (Valencia), calle de Faustino Blasco, número 19, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con ámbito de actuación limitado a la provincia de Valencia.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 2.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se concede inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria dentro de los límites del apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la Entidad «Salus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad denominada «Salus, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de O'Donnell, número 24, solicitando la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria, así como la correspondiente autorización para operar en los mismos dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, para lo cual ha presentado la oportuna documentación exigida en el artículo cuarto de la citada Ley.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de la Sociedad «Salus, S. A.», concediéndole la inscripción en los Ramos de Enterramiento y Asistencia Sanitaria y consiguiente autorización para operar en los mismos dentro de los límites